República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasto (Nariño), 11 de enero de dos mil veinticuatro (2024). En turno el presente Proceso, doy cuenta a la Señora Juez que la demandada ARL COLMENA radica memorial de estudio de escrito de contestación de demanda y allega memorial poder de sustitución. Sírvase proveer.

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PASTO – NARIÑO

Referencia : ORDINARIO LABORAL.
Radicado # : 2019-00270.
Demandante : SANDRA MARIA OVIEDO PANTOJA.
Demandado : ARL COLMENA.

Pasto (Nariño), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el 11 de enero de 2024 la parte demandada **ARL COLMENA** radicó memorial en el cual solicita se proceda con el estudio del escrito de contestación que la parte demandada arribo al Despacho, lo cual no se incluyó dentro del auto del 30 de agosto de 2021 y arriba memorial poder de sustitución.

De manera anticipada no se dará trámite a ninguna de las peticiones deprecadas por pasiva, al revisar el expediente se observó que mediante auto del 25 de noviembre de 2019, notificado el 26 de noviembre de la misma anualidad, este Despacho tuvo por contestada la demanda de **ARL COLMENA,** reconociendo personería jurídica al abogado Cristóbal Constain González.

Por lo cual, causa extrañeza que a la fecha se solicite agotar una actuación la cual ya surtió efecto e incluso se radique un memorial poder de sustitución por parte de un abogado el cual no figura como apoderado judicial de la demanda dentro del proceso de la referencia, en ese sentido, es claro que lo ordenado en el auto del 30 de agosto de 2021 corresponde a otras actuaciones procesales necesarias para dar continuidad al trámite procesal, siendo necesario que la demandada tenga presente la realidad procesal del proceso de la referencia.

En mérito de todo lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO (Nariño),

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR A DAR TRAMITE a la petición elevada por pasiva el 11 de enero de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN LUGAR A DAR TRAMITE al memorial poder de sustitución allegado por pasiva, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO PASTO

HOY 17 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN **ESTADOS**

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS
SECRETARIO